

FORMOSA, 17 OCT. 2014

5249

VISTO:

La Ley de Educación N° 26.206; Ley 26.150; Ley General de Educación N° 1.470; Resolución N° 45/08 del Consejo Federal de Educación y Resoluciones N° 4.952/12, 2.181/13 y 5.839/13 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia (Expediente N° 06206-P-14); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 fija como responsabilidad del Estado el desarrollo de políticas que brinden conocimientos y promuevan los valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable;

Que la Ley N° 26.150, en su Artículo 1° garantiza el derecho de niños/as y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos, de todos los niveles y modalidades, tanto de gestión estatal como de gestión privada;

Que la Ley Provincial de Educación N° 1.470, en su Título III – Derechos y Obligaciones y Deberes – Capítulo I – de las Obligaciones del Estado – Artículo 1°; Inciso o) promueve “una pedagogía en los valores de la sexualidad, acorde con el desarrollo, la realización personal, la perspectiva de género, dentro del respeto a las tradiciones familiares y las convicciones religiosas; en el marco de un proyecto de vida pleno y armónico, enfoque integral que tiene como propósito que la Educación Sexual brindada en las escuelas supere el mero estudio de la anatomía y la fisiología de la sexualidad; así como cualquier otro reduccionismo, sean éstos de carácter biológico, psicológico; jurídico; filosófico, religioso o sociológico”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 45/08 aprueba los Lineamientos Curriculares de la Educación Sexual Integral, para ser incluidos en las diferentes áreas y asignaturas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, los cuales deberán formar parte de la currícula e incluidos en el Proyecto Curricular Institucional y en los Proyectos Educativos de las distintas áreas y asignaturas, según el nivel y modalidad;

Que la Resolución N° 2.181/12 del Ministerio de Cultura y Educación adhiere y autoriza la Implementación de Programa Nacional de Educación Sexual Integral como parte de la política educativa;

Que en los años 2.012 y 2.013; todas las escuelas del territorio provincial han sido capacitadas en el marco del mencionado Programa;

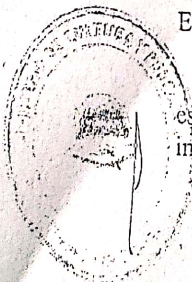
Que en dichas capacitaciones los directivos y docentes adquirieron herramientas para garantizar la inclusión de los saberes ESI en las distintas áreas y asignaturas; como así también para realizar las jornadas institucionales en las distintas temáticas ESI y charlas con las familias;

Que se hace necesario otorgar un carácter sistemático e institucionalizado de la Educación Sexual Integral, promoviendo la participación de todos los actores de las unidades educativas y la construcción de una identidad institucional en su implementación, respetando las características, particularidades y necesidades de cada comunidad educativa;

Que resulta imprescindible garantizar que todas las escuelas, de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada incluyan los saberes ESI en las distintas áreas y materias, los cuales formarán parte del Proyecto Curricular Institucional y de los Proyectos Educativos de las distintas áreas o asignaturas;

Que por Calendario Escolar 2014, Resolución N° 5839/13, se establece una fecha específica para el tratamiento de la ESI a nivel institucional, en la cual deberán llegar a acuerdos institucionales;

ES COPIA



Lic. Graciela Álvarez de Molis
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN



Que a efectos de lograr la efectiva inclusión de saberes en la currícula de todos los niveles y modalidades; como así también la institucionalización y sistematización de la implementación de la Educación Sexual Integral -ESI-, cada nivel y modalidad del sistema educativo provincial será responsable de la implementación, seguimiento y asistencia técnica a las escuelas dependientes de su área, a través de la permanente gestión de los Supervisores y Equipos Técnicos;

Que el Equipo de Educación Sexual Integral Jurisdiccional, dependiente del Departamento Currículo y Orientación de la Dirección de Planeamiento Educativo, será el encargado de monitorear las acciones realizadas por parte de los distintos niveles y modalidades, en el marco del Programa de Educación Sexual Integral;

Que la inclusión de la educación sexual integral como un aprendizaje que debe ser incorporado a lo largo de toda la escolarización obligatoria, reafirma la responsabilidad del Estado en lo que hace a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y permite formalizar y sistematizar saberes que históricamente habían quedado circunscriptos a la esfera de lo privado o a iniciativas dispersas y/o asistemáticas;

Por ello y el dictamen del Departamento Asesoría Legal y Técnica de fojas 6:

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establécese que la Educación Sexual Integral, será de carácter obligatorio y estará destinada a todos los estudiantes de las instituciones educativas de gestión pública y privada de la provincia de Formosa.

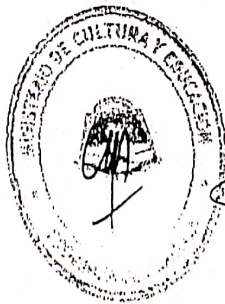
ARTICULO 2º: Inclúyanse Los Lineamientos Curriculares de la Educación Sexual Integral en el Proyecto curricular Institucional -PCI- y en los Proyectos Áulicos en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial; a partir del ciclo 2014.

ARTICULO 3º: Establécese que el Ministerio de Cultura y Educación a través de la figura de los Supervisores y Equipos Técnicos de los distintos Niveles y Modalidades garantizará Espacios de Formación, reflexión y la implementación de la Educación Sexual Integral en las Instituciones Educativas.

ARTICULO 4º: Establécese que el Monitoreo de las acciones realizadas por parte de los distintos niveles y modalidades, en el marco del Programa Educación Sexual Integral estará a cargo del Equipo de Educación Sexual Integral Jurisdiccional, dependiente del Departamento Currículo y Orientación de la Dirección de Planeamiento Educativo.

ARTICULO 5º: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 5249
GSM/jlr. 6/3



Dr. ALBERTO M. ZORILLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE FORMOSA

ES COPIA

Lic. Graciela Pilivero de Molus
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION